



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

**RESOLUCIÓN 064-A-2012-SGP**

Lima, 04 JUN 2012

**VISTO:**

El Informe N° 010-2012/CAAP de fecha 22 de mayo de 2012, emitido por la Comisión de Apoyo Administrativo de INVERMET, que contiene conclusiones y recomendaciones en atención a la recomendación N° 01 del Informe N° 01-2012-INVERMET/OCI - Acción de Control Programada N° 2-0323-2012-001 "Examen Especial a las Adquisiciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de febrero de 2009 – diciembre de 2011", emitido por la Oficina de Control Institucional de INVERMET; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 001-2012-INVERMET/OCI - Acción de Control Programada N° 2-0323-2012-001 "Examen Especial a las Adquisiciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de febrero de 2009 – diciembre de 2011", la OCI de INVERMET hace de conocimiento la siguiente recomendación: "1.- Considerando la naturaleza de la observación planteada, disponga el deslinde de la responsabilidad administrativa señalada, e inicie el correspondiente proceso para la aplicación de la sanción disciplinaria del servidor comprendido en el hecho observado en el presente informe, de acuerdo a la magnitud de las faltas, naturaleza de la infracción y antecedentes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de INVERMET, aprobado mediante Acuerdo de la Secretaría General Permanente N° 038-2006-SGP de fecha 18.09.2006";

Que, mediante Memorando N° 110-2012-SGP de fecha 23 de marzo de 2012, remitido al Presidente de la Comisión de Apoyo Administrativo, la Secretaría General Permanente dispone se inicie el proceso para el deslinde de responsabilidades administrativas y/o disciplinarias que correspondan, respecto a la recomendación N° 01 del Informe N° 01-2012-INVERMET/OCI - Acción de Control Programada N° 2-0323-2012-001 "Examen Especial a las Adquisiciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de febrero de 2009 – diciembre de 2011";

Que, mediante Resolución N° 058-2011-SGP de fecha 08 de junio de 2011, la Secretaría General Permanente designa a la Comisión de Apoyo Administrativo de INVERMET, la que estará compuesta por los siguientes tres miembros:

- Gerente de Supervisión de Contratos, presidente de la Comisión.
- Un Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, miembro.

**Para casos de funcionarios o ex directivo:**

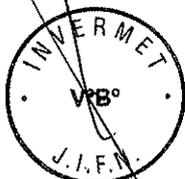
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, secretario técnico.

**Para casos de servidor contratado.**

- Responsable del Área de Personal, secretario técnico.

Que, mediante Memorando N° 133-2012-SGP de fecha 11 de abril de 2012, la Secretaría General Permanente hace de conocimiento del Presidente de la Comisión los miembros que integrarán la Comisión: la Jefa de la oficina de Administración y Finanzas y el Dr. Nelson Obando Rodríguez de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 016-2012-CAAP la Comisión solicita al Sr. Dante Ballón Beltrán presentar sus descargos sobre los hechos que se le imputan en la observación N° 01 del Informe N° 01-2012-INVERMET/OCI - Acción de Control Programada N° 2-0323-2012-001 "Examen Especial a las Adquisiciones de Menor Cuantía



*[Firma manuscrita]*



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

y Adjudicaciones Directas Selectivas de febrero de 2009 – diciembre de 2011", cuando se encontraba a cargo del Área de Logística, quien realizó personalmente el proceso AMC N° 003-2011-INVERMET-SERV, el cual fue iniciado con la elaboración de las Bases y concluyó con el otorgamiento de la Buena Pro, con fecha 10 de marzo de 2011, a favor de la Asociación para la Protección de Personas en Riesgo - Brazos de Esperanza, sin tener en cuenta la Resolución N° 048-2007-SGP de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cual se designa un Comité Especial Permanente integrado por tres miembros titulares y/o suplentes que conforman el Comité Especial para llevar a cabo este proceso;

Que, mediante Informe N° 135-2012-OAF/AP de fecha 16 de mayo de 2012, el Sr. Dante Ballón Beltrán presenta sus descargos sobre la observación N° 01 del Informe N° 01-2012-INVERMET/OCI, el cual es parte del Informe del visto;

Que, mediante el documento señalado en el visto la Comisión de Apoyo Administrativo de INVERMET señala: al Sr. Dante Daniel Ballón Beltrán, ex encargado del Área de Logística (período del 22 de febrero al 15 de marzo de 2011), se le ha identificado responsabilidad administrativa funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 42° del DL 728 y artículo 9° del DS 003-97-TR, toda vez que ha realizado solo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2011-INVERMET-SERV, contraviniendo el artículo 24° del DL 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 17° y 33° del DS 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos 2.8, 2.20 y 2.31 del MOF de INVERMET; el Ítem VI – Normas Generales, numeral 6.5 y el Ítem VII – Responsabilidades de la Directiva N° 007-2008-SGP de INVERMET; y el artículo 16° literal b) del RIT de INVERMET, conjunto de normas y funciones que como especialista del Área de Logística no fueron cumplidas a cabalidad; por todo ello la Comisión emite sus recomendaciones, respecto a la recomendación 1 del Examen Especial a los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva de febrero de 2009 – diciembre de 2011. Acción de Control Programada N° 2-0323-2012-001, y señala: se aplique al Sr. Dante Daniel Ballón Beltrán una sanción de suspensión por dos (02) días hábiles sin goce de haber con copia a su legajo, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo de INVERMET;

Que, mediante Memorando N° 164-2012-SGP de fecha 23 de mayo de 2012, dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas, la Secretaria General Permanente señala: en atención al Informe emitido por la Comisión de Apoyo Administrativo y ante el incumplimiento de las normas legales aplicables para el caso antes indicado, considera que la Comisión ha actuado bajo los principios de racionalidad y proporcionalidad, en consecuencia deberá iniciar las acciones administrativas correspondientes a efecto de implementar las recomendaciones de la Comisión de Apoyo Administrativo;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 010-2012/CAAP, el Memorando N° 164-2012-SGP, el literal h) del artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo de INVERMET, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° del Reglamento de INVERMET, aprobado mediante Acuerdo N° 083 de fecha 03 de septiembre del año 1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Sancionar al Sr. DANTE DANIEL BALLÓN BELTRÁN con una suspensión de 02 días hábiles sin goce de haber al haberse encontrado responsabilidad, quien cuando se encontraba a cargo del Área de Logística realizó personalmente el proceso AMC N° 003-2011-INVERMET-SERV, el cual fue iniciado con la elaboración de las Bases y concluyó con el otorgamiento de la Buena Pro, con fecha 10 de marzo de



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
**INVERMET**

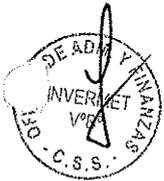
**FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*  
*"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"*

2011, a favor de la Asociación para la Protección de Personas en Riesgo - Brazos de Esperanza, sin tener en cuenta la Resolución N° 048-2007-SGP de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cual se designa un Comité Especial Permanente integrado por tres miembros titulares y/o suplentes para llevar a cabo los procesos de selección en INVERMET.

**Artículo segundo.-** Instruir a la Oficina de Administración y Finanzas a fin que cumpla con implementar la sanción detallada en el numeral precedente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

*[Signature]*  
JOSÉ ITALO FERNÁNDEZ NECIOSUP  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE